SALTA

DECRETO 1423/2002
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública.
Del: 15/08/2002; Boletín Oficial: 30/08/2002

VISTO, la Ley Nº 7.190, promulgada por Decreto Nº 891, de fecha 03 de junio de 2002; y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 1.099/02, se modifican las estructuras orgánicas del Poder Ejecutivo Provincial.
Que el citado decreto establece que las Jurisdicciones deberán adaptar sus niveles inferiores estructurales, plantas y coberturas de cargos con intervención de la Secretaria de la Función Pública, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación.
Que se hace necesario establecer unas estructuras orgánica y funcional para el Ministerio de Salud Pública sustentadas en los principios de un modelo de gestión dinámica, tendiente al logro de resultados y hacer eficiente la inversión en materia de salud.
Que resulta prioritario diseñar una estrategia para Nivel Central, de carácter meramente normativo, descentralizar la toma de decisiones y establecer los objetivos y metas para cada unidad de organización, tendientes a garantizar el acceso de toda población a las prestaciones básicas de salud.
Que en virtud de la Emergencia Económica la estructura que se aprueba por el presente, representa una disminución del presupuesto;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º- A partir de la fecha del presente apruébase la estructura orgánica correspondiente a las Unidades de Organización 01 y 02 del Ministerio de Salud Pública, Nivel Central que como Anexo I forma parte del presente.-
Art. 2º- Con la misma vigencia, complementase lo aprobado en el articulo precedente con la distribución funcional que se incorpora al presente como Anexo II.-
Art. 3º- Apruébase la planta de cargos del Ministerio de Salud Pública, Nivel Central y sus correspondientes coberturas, que como Anexo III forman parte del presente.-
Art. 4º- Como consecuencia de lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º, a partir de la fecha de notificaciones, déjese sin efecto los actos administrativos según corresponda, por los cuales se hubiere asignado a los agentes de las citadas Unidades de Organización, funciones de mayor jerarquía y el correspondiente adicional por función jerárquica.-
Art. 5º- Modificase en concordancia con lo dispuesto en el presente lo aprobado por Decreto Nº 1.099/02, con respecto al Ministerio de Salud Publica.-
Art. 6º- A partir de la fecha de notificación del presente, dispónese el traslado de los agentes que consignan en el Anexo IV con la respectiva transferencia de cargos y partida presupuestaria.-
Art. 7º- Déjese sin efecto toda norma que se oponga al presente.-
Art. 8º- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputara a la partida respectiva de la Jurisdicción 09, en las Unidades de Organización que corresponda, efectuándose las transferencias de las partidas presupuestarias asignadas a cada Unidad.-
Art. 9º- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.-
Art. 10º- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-
Lapad (I.); Ubeira; David

ANEXO

DECRETO Nº 1423

Estructura Organica

ANEXO I

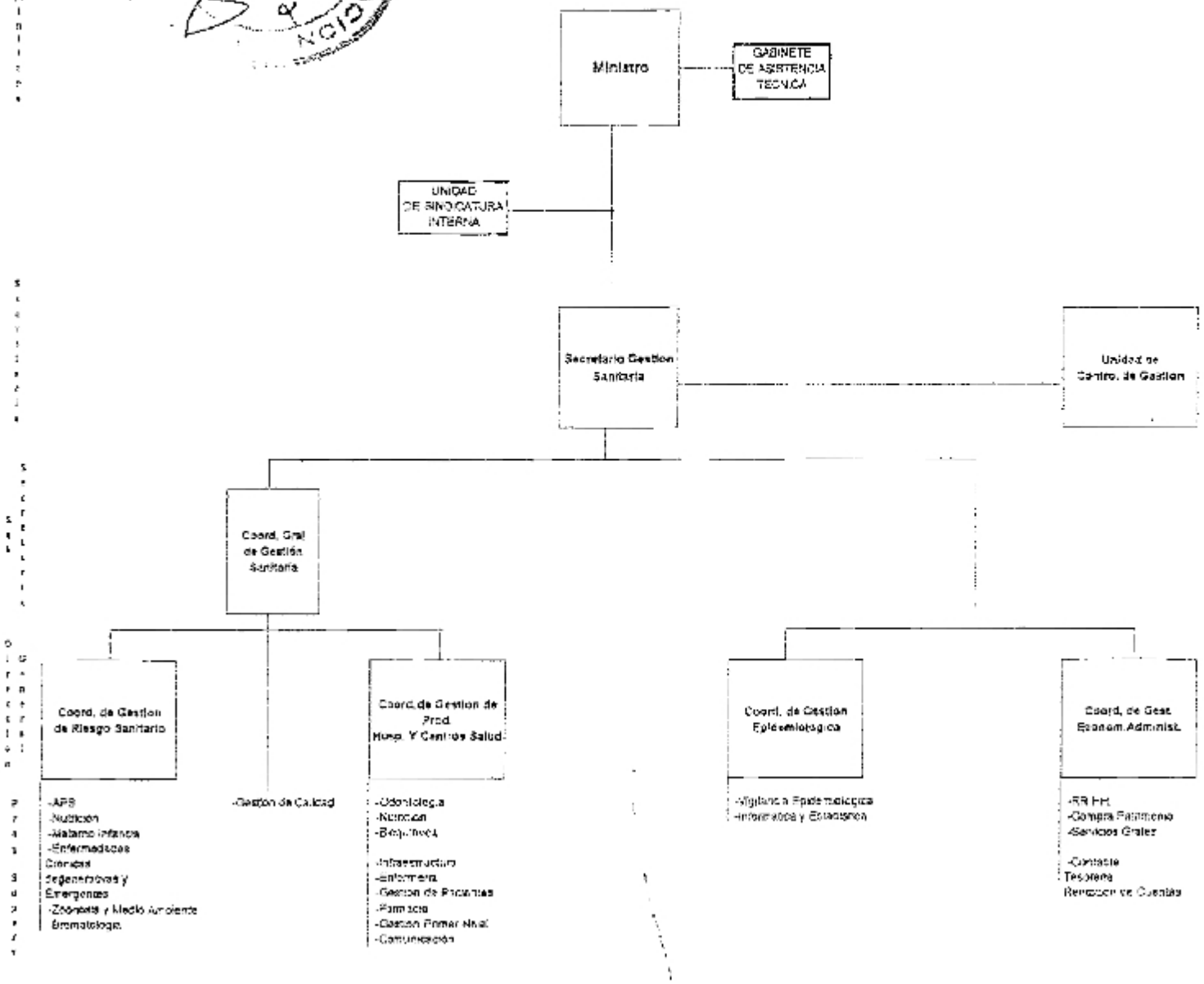

ES COPIA

RAMA Rz. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION PROVINCIA

GOBERNACION Fs. 3 Dpto. NUMERACION

..// DECRETO Nº 1423 - 4 -

ES COPIA

RINA [illegible] DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION Fs. 4 Dpto. NUMERACION

Estructura Organica
Distribución Funcional
Anexo II

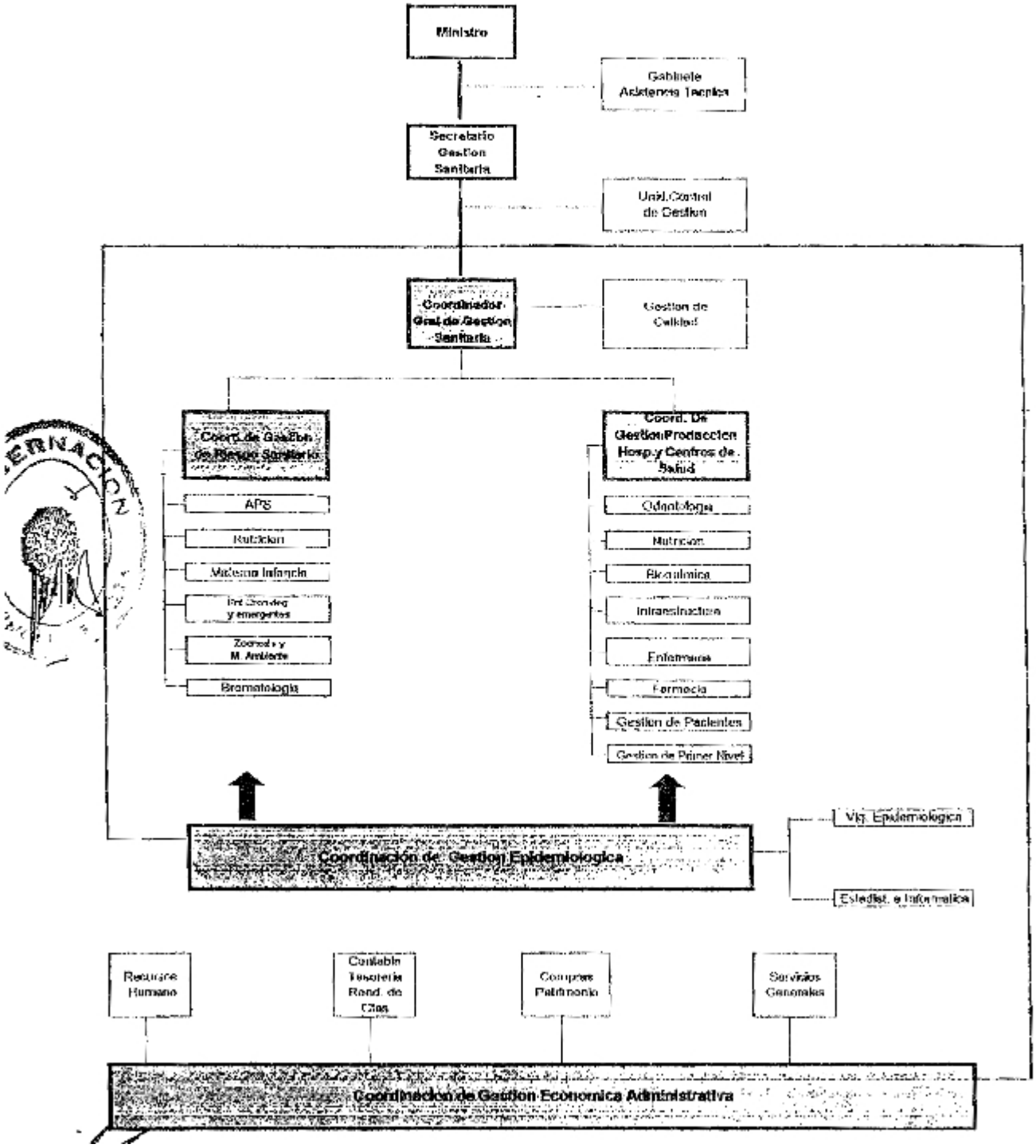

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos